Año de 1925 Miércoles 13 de Mayo Núm. 57

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .... 5'00

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea .... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas .... 6'25

Número suelto .... 0'25

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1900

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Frutos Gómez Rodríguez, vecino de Turégano (Segovia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cambrones, en término municipal de Palazuelos de Eresma, con destino a la producción de energía eléctrica para alumbrado público y otros usos industriales, cuyas características son como sigue.

Nombre del peticionario: Don Frutos Gómez Rodríguez. Clase del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica para alumbrado y otros usos industriales. Corriente de donde se deriva: Río Cambrones. Cantidad de agua que se pide: Ciento cincuenta litros por segundo. Término municipal donde radican las obras: Palazuelos de Eresma.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, a fin de que en un plazo de treinta días, que vence en 9 de Junio próximo, a las trece horas, presente el peticionario su proyecto; admitiéndose también otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Segovia, 9 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

ANTONIO MAZARRASA

1901

Sección provincial de Estadística de Segovia

CENSO ELECTORAL

CIRCULAR

Recibidas las listas provisionales de electores de varios Ayuntamientos, sin la certificación que acredite estuvieron expuestas al público y no se presentaron reclamaciones contra las mismas, recuerdo a los Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral la obligación de cumplir dicho requisito antes del día 20 del actual, *no bastando hayan hecho esta manifestación por oficio* y previniéndoles que el día 21 se enviarán comisionados a recoger las que no se hayan recibido.

Segovia, 12 de Mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Aurelio López Blanco.

Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones formuladas a consecuencia de las dudas que en el orden sanitario y zootécnico sugieren algunos preceptos en vigor para las funciones de toros, y a fin de que este espectáculo, tan arraigado en las costumbres, quede regulado con la mayor claridad en lo que se refiere a la precisa misión que han de efectuar los Subdelegados de Veterinaria en el reconocimiento de utilidad e inspección sanitaria de los caballos, reses de lidia y carne de éstas destinada al consumo, todo lo que ha de redundar en mejora de los servicios y mayor garantía del orden y carácter de esta fiesta, sin perjuicio de los preceptos que el vigente Reglamento determina, en lo que no se oponga a la observancia de los siguientes, se dispone:

A) El primer reconocimiento y examen del ganado se efectuará inexcusablemente veinticuatro horas antes de la corrida, y el segundo y definitivo se efectuará lo menos seis horas antes de comenzar el espectáculo, y mientras se lleva a cabo por dos Subdelegados de Veterinaria, ante el Delegado de la autoridad, solamente estarán presentes un representante de la Empresa y otro de los ganaderos. Habrá dispuesto un corralillo de suelo duro para las pruebas que procedan.

Se entregará a los Subdelegados una hoja-declaración con el peso, edad, número, hierro y fecha de salida del lugar de procedencia de los toros, firmada por el ganadero, para unir al certificado que sobre la aparente sanidad y utilidad de las reses ha de ser entregado por triplicado, con la reseña del ganado, al Delegado de la autoridad, y los Subdelegados de Veterinaria redactarán y firmarán el parte en que se prevenga al público los motivos por los que fueron desechadas, con el visto bueno del Delegado de la autoridad.

Será obligatorio para los Subdelegados presenciar el apartado y enchiquerado de los toros. Los Subdelegados de servicio durante la corrida estarán junto al Presidente y Delegado de la autoridad por si fuese preciso su asesoramiento. Procederán al reconocimiento sanitario de las carnes de las reses, en funciones de Inspectores municipales; comprobarán su peso y edad, extendiendo el oportuno certificado, que entregarán al Delegado de la autoridad.

Les es obligatorio disponer y vigilar que todos los cuerpos de las reses útiles para el consumo sean sellados a fuego con las letras P. T., así como la escisión total de los despojos rojos.

B) Los reconocimientos, prueba y marca de los caballos con las condiciones reglamentarias se efectuarán asimismo con antelación de veinticuatro horas el primero y de seis el definitivo al comienzo del espectáculo; se llevará a cabo ante el Delegado de la Autoridad, dos Subdelegados de Veterinaria, la representación de la Empresa y de los picadores que hayan de actuar. Cuantas operaciones sean precisas solamente serán dispuestas e intervenidas por los Subdelegados y ejecutadas por los montadores y profesionales de equitación que tendrá la Empresa. Del reconocimiento y reseña de los caballos declarados útiles se extenderá certificado por triplicado. Los picadores elegirán de los caballos aprobados por los Veterinarios los que reglamentariamente les corresponda, empezando el más antiguo por elegir uno; después, por orden de antigüedad, elegirá uno también cada picador volviendo el primero a elegir otra vez cuando el más moderno haya tenido turno de elección, y así sucesivamente, hasta dejar los llamados de comunidad. Los caballos declarados útiles y reseñados por los Veterinarios serán marcados ostensiblemente y colocados en cuadra aparte, debidamente vigilados, bajo la responsabilidad de la Empresa.

Los Agentes de la Autoridad que reglamentariamente deben estar de servicio en la puerta de caballos, impedirán y castigarán la salida de los que no vayan contraseñados y de los que vayan mal heridos, previo dictamen facultativo si lo precisan. Las Autoridades gubernativas, con las de Veterinaria, no consentirán en modo alguno, y castigarán rigurosamente, las curas y taponamientos en el ruedo de los caballos heridos, ordenarán el inmediato sacrificio de los gravemente lesionados, cuidando siempre así de evitar riesgo a los jinetes, desagradable espectáculo al público y sufrimiento innecesario a los animales.

C) La entidad organizadora de estos espectáculos, al solicitar el permiso de la Autoridad correspondiente, depositará, a disposición de ésta, el importe que las disposiciones señalen por el reconocimiento y certificado de los toros, novillos, becerros y caballos que la función exija, según el Reglamento, y que será entregado, bajo recibo, a los Subdelegados de Veterinaria que practiquen el servicio por el habilitado correspondiente. Si hubiere servicios imprevistos se abonarán al ser efectuados.

D) La Autoridad correspondiente de las localidades en cuyo distrito no hubiese más que un solo Subdelegado de Veterinaria designará, además, para estos servicios otro Veterinario, que para este caso tendrá iguales derechos y atribuciones que el Subdelegado respectivo. En las poblaciones con más de dos Subdelegados se establecerá oficialmente para éstos un turno riguroso de actuación en las corridas de toros, novillos y becerros, requiriendo la Autoridad a la Jefatura de Servicios Veterinarios y a la Inspección provincial Pecuaria en casos de ulterior asesoramiento, discrepancia de informes, zoonosis trasmisibles, imposición de sanciones a los Veterinarios e higiene y operaciones del desuello, para lo cual se considerará a aquellos funcionarios como oficialmente de servicio con dicha Autoridad.

La tercera falta sancionada a los Veterinarios motivará su incapacitación temporal para aquel servicio.

E) Las entidades organizadoras de estos espectáculos pondrán a disposición de la Autoridad el personal y material de oficina necesario para estos servicios.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señores Directores generales de Seguridad y Sanidad y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(*Gaceta* del 5 de Mayo de 1925).

Dirección general de Administración

La Alcaldía de Miguelañez (Segovia) comunica a esta Dirección general que como resultado del concurso verifica-

do para proveer la Secretaría vacante del Ayuntamiento, el pleno de dicha Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada en 22 de Abril anterior, nombró Secretario en propiedad a don Bernardino Alvarez Ramos, Secretario del Ayuntamiento de Domingo García, en la misma provincia.

Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por segunda vez, por haber sido declarado desierto el anterior concurso, por el término de treinta días; conforme al artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiendo a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, una por cada vacante, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Intervención de fondos del Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Felanitx (Baleares), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Inca (Baleares), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Manacor (Baleares), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Sigüenza (Guadalajara), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Segorbe (Castellón de la Plana), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Villanueva de la Serena (Badajoz), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem del de San Roque (Cádiz), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Arucas (Canarias), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem del de Hellín (Albacete), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Alcalá de Gazules (Cádiz), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Calahorra (Logroño), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Ponferrada (León), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Totana (Murcia); dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Villaviciosa (Oviedo), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem del de Aguilafuente (Segovia), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem del de Cuéllar (Segovia), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Idem del de Oliva (Valencia), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Onteniente (Valencia), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Utiel (Valencia), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem del de Caspe (Zaragoza), dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Madrid, 9 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.

Tribunal de oposiciones a ingreso en la segunda de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Estando próximo a terminar el primer llamamiento para efectuar el segundo ejercicio de las expresadas oposiciones, el Tribunal, con esta fecha, ha acordado:

1.° Que el segundo y último llamamiento para la práctica de dicho ejercicio dé comienzo el día 18 del corriente mes a las diez y seis horas, en el salón de actos del Real Consejo de Sanidad (Ministerio de la Gobernación); y

2.° Que, a los efectos prevenidos en el número anterior, queden covocados los opositores que, habiendo aprobado el ejercicio previo, figuran con los números 1 al 80 inclusive del sorteo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Director general de Administración, Presidente del Tribunal, José Calvo Sotelo.

(*Gaceta* del 10 de Mayo de 1925)

1072

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 7 de Marzo de 1925.

PRESIDENCIA DEL SR. D. SEGUNDO GILA SANZ, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Instalaciones eléctricas.—San Cristóbal de la Vega.—Rapariegos.—Remitido a informe, de orden del Sr. Gobernador civil y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de instalaciones electricas, por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas, el expediente incoado y proyecto presentado por D. Eustasio Giménez, vecino de Nava de la Asunción, en solicitud de autorización para establecer una ampliación de línea eléctrica de alta tensión, que, partiendo de otra línea de que es concesionario en el pueblo de Santiuste de San Juan Bautista, vaya a los de San Cristóbal de la Vega y Rapariegos, a los que se propone suministrar fluído para alumbrado eléctrico, público y particular, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado, la Comisión acuerda remitir los expresados expediente y proyecto al Sr. Gobernador civil, informándole que procede otorgar la autorización pretendida, con las cláusulas fijadas por la Jefatura de Obras públicas.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se detallan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la confiere.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales, manifestando que en la visita girado a las obras de reparación del firme de los kilómetros 15 al final de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia, de la que es contratista D. Eloy Buquerín Bermúdez, ha podido observar que no están terminadas aquéllas, por faltarles que invertir un kilómetro y recebar y consolidar, lo invertido; la Comisión, teniendo en cuenta que el temporal de nieves le ha impedido al contratista hacer aplicación de la piedra, en armonía con lo dispuesto en el art. 55 del pliego de condiciones para la contratación de obras públicas, acuerda se le conceda al expresado contratista una nueva prórroga hasta el 15 de Abril próximo, para el cumplimiento de sus compromisos.

Idem.—Valseca.—Remitido por el Alcalde de Valseca, certificación del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, en sesión de 26 de Febrero último, cediendo a la Diputación provincial el trozo de carretera que une dicho pueblo con la carretera de Segovia a Valladolid, comprometiéndose a realizar cuantas veces sea preciso el acopio de piedra para la reparación del expresado trozo; la Comisión acuerda admitir éste en las condiciones expresadas y que se archive la certificación del Ayuntamiento de Valseca para que en su día, pueda ser obligado el pueblo al cumplimiento de lo acordado.

Caminos vecinales.—Capital.--Dada cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, manifestando que disponiendo el Real decreto de 17 de Febrero próximo pasado en su art. 5.° que un representante o delegado de la Diputación provincial forme parte de la Junta de caminos creada por dicha disposición, encaminada a la adjudicación de premios a los Ayuntamientos que más se hayan distinguido en la mejora o conservación de los antiguos caminos y veredas dentro de su término municipal; por lo que ruega la designación de un Delegado de esta Diputación provincial que forme parte de la mencionada Junta, cuya sesión de constitución se celebrará en el Gobierno civil el día 12 de los corrientes a las doce de la mañana; la Comisión acuerda quedar enterada y designar al señor Vicepresidente D. Segundo Gila, para que forme parte de la expresada Junta.

Idem.—Sepúlveda a Casla y Prádena.—Trozo segundo.—Devuelto por el Sr. Gobernador civil, aprobado el pliego de condiciones económicas que además de las facultativas han de regir en la construcción de las obras del trozo segundo del camino vecinal de Sepúlveda a Casla y Prádena, y hallándose cumplidos cuantos requisitos exigen el párrafo 1.° del artículo 3.°, artículo 4.° y párrafo 11 del 8.° de la instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923, y teniendo en cuenta lo que dispone el primer párrafo del artículo 29 de la misma; la Comisión acuerda se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber se halla expuesto al público por espacio de diez días, en la Secretaría de esta Corporación y durante las horas de oficina, el proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de servir de base a la subasta, fijándose otro anuncio igual en el lugar destinado al efecto, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se atenderá ninguna de las que se produzcan.

Idem.—Varios pueblos.—Remitidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, tres copias de las certificaciones libradas a favor de la Excma. Diputación que corresponden a los trabajos realizados en los caminos vecinales de contrato directo con el Estado de Fuente el Olmo de Iscar a Coca, San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras y Campo de San Pedro al límite de la provincia, durante el mes de Febrero último; la Comisión acuerda quedar enterada y que pasen las expresadas copias a la Contaduría de fondos provinciales a los oportunos efectos.

Idem.—San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras.—La Comisión, conforme a lo propuesto por la Dirección de carreteras, acuerda designar a los Sres. Diputados D. Fermín Rodríguez y D. Mariano Larios, para que, en unión del expresado Sr. Director, procedan a la recepción definitiva de las obras del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras.

Establecimientos provinciales de Beneficencia.—Capital.—Manifiesta lo por el Vocal D. Tirso Rey, que habiendo girado a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la visita que se le encomendó en la sesión anterior, había encontrado que el niño enfermo de que se trataba, padecía una conjuntivitis granulosa, y que estaba en buenas condiciones de higiene y tratamiento; la Comisión acuerda quedar enterada.

Sección de alienados.—Idem.—Existiendo en los Manicomios de Ciempozuelos un número muy crecido de alienados, cuyos gastos de estancia corren a cargo de la Excma. Diputación provincial, e ignorando esta Corporación el estado en que los enfermos se encuentran y la forma como son atendidos; la Comisión provincial acuerda que el Vicepresidente de la misma, acompañado del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, giren una visita a los referidos Manicomios y averigüen además de la forma como los dementes son atendidos, el estado de salud de algunos permitiría que fuesen dados de alta.

Idem.—Idem.—Resultando de la nueva certificación de la observación a que ha estado sometida Margarita Mate Llorente, de 22 años de edad, soltera, natural de Zamarramala y vecina de esta Ciudad, que ingresó en el departamento de presuntos aliena los el día 24 de Marzo de 1924, y se certificó en 14 de Junio siguiente que debía ser trasladada a un Manicomio por padecer manía mística y sujeta desde aquella fecha a tratamiento se halla en la actualidad completamente curada por lo que creen los Médicos que la han observado debe ser entregada a su familia; la Comisión acuerda se ordene al Sr. Director de los referidos Establecimientos provinciales de Beneficencia, que, previas las formalidades reglamentarias haga entrega de la Margarita a su madre Bernardina Llorente, vecina de esta Capital, dando conocimiento de este acuerdo al Sr. Juez de primera Instancia a los efectos oportunos.

Idem.—San Ildefonso.—Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometida Fernanda Presas Santos, de 28 años de edad, casada, natural y vecina de San Ildefonso, que ingresó en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el día 1.° de Noviembre del año pasado, haber presentado síntomas manifiestos de perturbación mental, bajo la forma de manía aguda furiosa, por lo que creen los médicos que la han observado debe ser trasladada a un Manicomio; la Comisión acuerda remitir dicha certificación a Isaác Madrid Fernández, esposo de la Fernanda, por quien se solicitó la observación, para que inmediatamente la presente al Sr. Juez de primera Instancia de esta Capital a los efectos que determina el párrafo 2.° del art. 6.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, remitiendo también un duplicado de dicha certificación al Sr. Gobernador civil, rogándole que a su vez lo haga a dicha Autoridad judicial, interesándola que si no se presentó el Isaác a solicitar la instrucción de oportuno expediente judicial, lo verifique de oficio a su nombre conforme determina la 5.ª aclaración de la Real orden de 20 de Junio de 1885.

Sección de expósitos.—Bernardos.—Solicitado por Eugenia Miguel García, casada y vecina de Bernardos, la sea devuelta la niña María Ascensión Andrea Miguel, hija suya, la cual ingresó por el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda ordenar al Sr. Di-

rector de los citados Establecimientos, que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de dicha niña a la solicitante, por haberse cumplido respecto de tal pretensión las formalidades reglamentarias.

Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria de los Ayuntamientos de esta provincia para el ejercicio de 1925-26.—Capital.—Examinado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de los Ayuntamientos de esta provincia, para el ejercicio de 1925-26, que a los efectos prevenidos en el art. 23 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, ha sido remitido por el Sr. Administrador de Rentas públicas, y teniendo los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del negociado; la Comisión acuerda prestarle su aprobación.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión después de estudiar detenidamente el folleto remitido por los representantes de las Diputaciones provinciales en la Junta liquidadora de débitos y créditos de éstas con el Estado, acuerda:

1.° Conceder un expresivo voto de gracias por el minucioso y documentado trabajo que el folleto supone; y

2.° Manifestar conformidad absoluta a las conclusiones que los representantes de las Diputaciones provinciales proponen en las bases A, B, C, D y E; adicionando por lo que a esta provincia interesa los extremos que constan en acta.

Consejo Superior de Protección a la Infancia.—Madrid.—Dada cuenta de una comunicación que Sr. Vicepresidente del Consejo Superior de protección a la infancia y represión de la Mendicidad, dirige a la Corporación provincial felicitándola por su labor altruista en favor de la infancia de las madres pobres, de los ancianos y de cuantos tienen necesidad de amparo y protección, acompañando el diploma de honor que aquel Consejo Superior ha concedido a esta Diputación como premio a la expresada labor; la Comisión acuerda expresar nuevamente al Consejo Superior de Protección a la Infancia, su gratitud más profunda por la distinción de que ha hecho objeto a esta Corporación, y que, se ponga el diploma en cuestión en un marco adecuado, al objeto de colocarle en el despacho de la Presidencia de la Corporación.

Biblioteca provincial.—Capital.—Dada cuenta de una carta que doña Lucía Calle de Casado, dirige a la Vicepresidencia, interesando la adquisición de algunas de las obras de que es autora, con destino a la Biblioteca y Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión acuerda, respondiendo con mucho gusto a la petición que tan ilustrada escritora formula, adquirir diez ejemplares de la obra «Retablo Espiritual» que se vende al precio de dos pesetas; otros diez de la obra «Siemprevivas» que igualmente se vende a dos pesetas ejemplar, y veinte ejemplares de la obra «Madrecita» cuyo precio es de 0'40 pesetas ejemplar, y que el total importe de estos libros, que es de 48 pesetas, se abone con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Personal.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el fallecimiento en los mismos del acogido Higinio San Frutos, que ejercía en esta Corporación el cargo de Ordenanza; la Comisión acuerda conste en acta su sentimiento por la muerte de tan honrado y celoso servidor de la Corporación provincial.

Idem.—Dada cuenta de la relación del personal administrativo y subalterno de esta Diputación, formada en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 5 de Febrero último; la Comisión acuerda aprobarla y que se remita a la Junta Calificadora de destinos civiles del Ministerio de la Guerra a los efectos oportunos.

Memoria de la Diputación.—Capital.—Teniendo en cuenta que en las Memorias elevadas al Gobierno por esta Diputación, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se encierra un interés relevante por ser reflejo la primera del juicio que mereció a los señores Diputados el estado en que se hallaban los servicios de la administración provincial al constituirse la actual Diputación y revelar la segunda los puntos más importantes de la obra realizada, de los estudios y proyectos referentes a los asuntos que incumben a la administración provincial y contener un programa a realizar en sucesivos ejercicios; la Comisión acuerda que en el plazo más breve posible se impriman las dos Memorias en un folleto, para ser este repartido, y que las entidades y personas a quienes interesa el conocimiento de la actuación durante el plazo comprendido entre ambas Memorias de la Diputación provincial.

Enseñanza industrial.—Capital.—Dada cuenta del Real decreto aprobando el Estatuto de enseñanza industrial, inserto en la *Gaceta* de cinco de Noviembre último, y en cuyo artículo 17 se dispone que el Estado, las Mancomunidades, las Diputaciones provinciales y los Municipios, consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para el sostenimiento de Escuelas industriales oficiales o subvención de las privadas inspeccionadas con arreglo a las normas que se consignan; la Comisión acuerda quedar enterada y que pase dicho Real decreto a la Contaduría de fondos provinciales para que en el próximo presupuesto se consignen las cantidades que procedan.

Cursos prácticos de Ganadería e Industrias derivadas.—Madrid.—Organizados por la Asociación General de Ganaderos, persistiendo en su labor de difusión de la enseñanza de las materias relacionadas con la Ganadería, como en años anteriores, los cursos prácticos de Ganadería e Industrias derivadas, que tendrán efecto en Madrid, dando comienzo el 27 de Abril próximo y terminando el sábado 30 de Mayo; la Comisión acuerda que se anuncie el oportuno concurso en la misma forma y condiciones reglamentarias que se hizo el año anterior, para la designación de los individuos que por sus aficiones y por la aplicación de sus actividades en la provincia, puedan recibir las enseñanzas de referencia.

Aumento gradual de sueldo a los Maestros de primera enseñanza.—Santibáñez de Ayllón.—Recibida una instancia suscrita por D. Carlos López y Moragas, Maestro nacional de Santibáñez de Ayllón, en reclamación de atrasos que por el aumento gradual de sobre sueldo del año de 1914 a 1918, dice se le adeudan; la Comisión acuerda pase dicha instancia a informe de la Contaduría de fondos provinciales.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual, que ha sido formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla décima de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.° de Junio de 1886.

Pensiones.—Riaza.—Dada cuenta de una instancia que las autoridades, funcionarios y demás vecinos de la villa de Riaza, dirigen a la Excma. Diputación, solicitando sea subvencionado el joven de dicha villa, Segundo Pascual del Olmo, que demuestra grandes condiciones para la escultura, a fin de que pueda ampliar sus conocimientos; la Comisión acuerda manifestar a los solicitantes que teniendo en cuenta que esta Diputación tiene creadas pensiones de estudios para jóvenes que reunan aptitudes especiales, cuando llegue el momento oportuno y sean anunciadas las plazas que hayan de concederse, puede solicitar ser admitido a los ejercicios de oposición en las citadas pensiones.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acuerda entablar cerca del Gobierno las gestiones oportunas en demanda de que la proyectada Academia General Militar, sea establecida en el Real Sitio de San Ildefonso, recabando al efecto el concurso del Ayuntamiento del citado Real Sitio y de los representantes de las entidades y Corporaciones de la provincia, para que, unidos a cuantos obstentan cargo oficial superior en la misma, hagan llegar ante el Gobierno de S. M. el deseo unánime antes expuesto, cuya realización tanto habría de beneficiar al citado Real Sitio, y que a tal fin se convoque, para el siguiente día, a una reunión a las representaciones antes mencionadas.

Etiqueta.—Capital.—Dada cuenta de una atenta carta que el Sr. Presidente de la Diputación provincial de Madrid, dirige al Sr. Vicepresidente de esta Comisión, expresando la gratitud de aquella Corporación por el acuerdo adoptado dándola las gracias y felicitándola por el feliz resultado e intervención en los actos celebrados con motivo del homenaje nacional tributado a S. M. el Rey últimamente; la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad provincial.—Sevilla.—Dada cuenta de una carta circular que el Sr. Presidente del Casino Militar de Sevilla, dirige a esta Corporación, interesándola contribuya a la suscripción nacional abierta para ofrecer en breve plazo a la Excma. Sra. Duquesa de la Victoria las insignias de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo rojo, preciada y merecida recompensa con la que nuestro augusto Monarca, ha premiado la piadosa labor realizada por la egregia dama con la perseverancia, abnegación y sacrificio que toda España conoce, en los Hospitales y servicios Sanitarios de Africa; la Comisión, aplaudiendo la noble iniciativa del Casino Militar de Sevilla, acuerda conceder con destino a la suscripción de referencia, la cantidad de 25 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto en ejercicio, girándolas desde luego por la sección correspondiente a donde la circular indica.

Viveros provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda proceder a la reconstrucción y repoblación de los cuatro viveros provinciales, ampliándoles en cuanto sea posible, y solicitar de la Sección del Distrito Forestal, un informe técnico de las especies arbóreas y la forma que en cada uno de los viveros puedan ser cultivados.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, 7 de Marzo de 1925.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.° B.°: El Vicepresidente, Segundo Gila Sanz.

1914

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

Impuesto sobre transportes de viajeros y mercancías

CIRCULAR

Debiendo formar esta Administración, dentro del trimestre actual, el Padrón de los individuos que en esta provincia se dedican al transporte de viajeros y mercancías y que por tanto han de tributar en el año próximo de 1925-26 por dicho concepto, necesitando para ello tener con la debida anticipación en estas oficinas los datos y antecedentes necesarios a tal objeto, cuales son los que determinan los capítulos 3.°, 4.° y 5.° del Reglamento de transportes de 20 de Marzo de 1900, reformados por la Ley de 29 de Abril de 1920, se invita a los señores Alcaldes de la provincia, para que *durante el mes actual,* remitan a esta oficina certificaciones en que consten los individuos que en sus respectivas localidades se dedican al transporte de viajeros y mercancías, haciendo constar en las mismas los extremos siguientes:

Carruajes destinados a la conducción de viajeros

Clase del carruaje, ruedas de que constan, caballerías destinadas al arrastre, kilómetros de recorrido, y si éste excediera de 40 kilómetros, números de asientos y precio del billete en el recorrido total y puntos intermedios.

Carruajes destinados a la conducción de mercancías

Clase de carruaje, caballerías destinadas al arrastre, kilómetros de recorrido y en el caso de ser camión automóvil, toneladas de carga que pueda conducir, así como la clase de ruedas de que se halle provisto.

Esta Administración confía en que con las explicaciones anotadas, no habrá lugar a torcidas interpretaciones por los señores Alcaldes en la confección de tales documentos, así como es de esperar cumplirán el servicio que se les reclama en el plazo indicado, para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir por su morosidad perjudicando con ello al Tesoro, al no remitir o consignar los datos fidedignos que han de servir de base para la liquidación del Impuesto citado. Igualmente remitirán certificaciones negativas los pueblos en que no existan industriales de esta clase.

Segovia, 11 de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Vera.

1776

Alcaldía de Montejo de la Vega de la Serrezuela

El padrón municipal de vecindad de este término, se halla expuesto al público en la Secretaría, por espacio de quince días para oir reclamaciones, las que en su caso, habrán de fomularse ante la Comisión permanente.

Montejo, 15 de Abril de 1925.—El Alcalde, Manuel de Blas.

1814

Alcaldía de Moraleja de Coca

Propuesta por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la transferencia de crédito en el presupuesto ordinario de actual año económico de 1925 a 1926, en la parte de gastos, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Moraleja de Coca, a 30 de Abril de 1925.—El Alcalde, Eustaquio García.

1863

Alcaldía de Castrojimeno

Habiéndose propuesto por la Comisión permanente de este Ayuntamiento y aprobado por el pleno del mismo el expediente de varias transferencias necesarias de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que sea examinado y puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Castrojimeno, 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Norberto Cerezo.

1899

Alcaldía de Monterrubio

Don Mariano García Esteban, Presidente de la Junta general del reparto de utilidades.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que ordena el artículo 96 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto general de utilidades, confeccionado por esta Junta para cubrir el déficit del Presupuesto municipal por término de quince días y tres más, durante cuyo plazo se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se presenten por interesados legítimos, sobre estimación de utilidades, rentas o rendimientos, sobre liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el reparto. Debiendo advertirse que las reclamaciones se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Terminado el plazo de exposición al público del reparto y de admisión de reclamaciones, esta Junta de mi presidencia, se reunirá para resolver las reclamaciones presentadas, en cumplimiento del artículo 98 de la citada Soberana disposición, debiendo advertir que de los acuerdos dictados por la Junta en las reclamaciones presentadas, podrá recurrirse en alzada ante el Tribunal provincial de repartos en un plazo de quince días. Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 11 de Mayo de 1925. —El Presidente de la Junta general del reparto, Mariano García.—V.º B.º: El Alcalde, Calixto del Barrio.

1878

Alcaldía de Languilla

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria celebrada por el mismo, acordó hacer la designación de los vocales natos de las comisiones de evaluación de la Junta general del repartimiento de utilidades, en los individuos que a continuación se expresan:

De la parte Real

D. Pedro Maté Esteban.
» Elías Monedero Martín.
» Julián González Gonzalo.
» Antolín Rico Domingo.

De la parte Personal

D. Tomás Pérez Vivaracho.
» Mariano Gimeno Pérezr
» José Mateo de Diego.
» Mateo Madrigal Miño.

También se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 28 y 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, que presenten en esta Alcaldía hasta el último día del presente mes, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes Real y Personal del repartimiento; y de no verificarlo la Junta se las estimará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 al 94 del mencionado Real decreto.

Languilla, 7 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Vicente Arribas Herrero.

1877

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 27 de Abril último, las ordenanzas formadas para cada una de las exacciones municipales de los arbitrios e impuestos de que se hace uso en el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1925 26; quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento anunciándose en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los habitantes de este término, puedan presentar en el expresado plazo, las reclamaciones que crean procedentes contra las mismas ante la Comisión permanente.

Campo de Cuéllar, a 6 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

1897

Alcaldía de Carrascal del Río

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse en el próximo año de 1925 a 1926, los señores siguientes:

Parte real

D. Pedro Gómez Fuente
— Pedro García Herrero
— Francisco Zorrilla Arroyo
— Antonino Martín Gil

Parte personal

D. Benito Aparicio
— Feliciano López García
— Nicomedes Calvo Sanz
— Eugenio Anaya Llorente

Los documentos justificativos de estos nombramientrs quedan expuestos con ellos al público en la Secretaría por término de siete días, para que durante este plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Carrascal del Río, 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Benedicto Bravo.

Propuestos por la Comisión permanente y aprobados por el Ayuntamiento pleno varios suplementos y transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente presupuesto municipal ordinario, el expediente instruído al efecto, queda expuesto en la Secretaría por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se estimen justas.

Carrascal del Río, 7 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Benedicto Bravo.

1885

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñándole, se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio y Pósito, dotado con el haber anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Recaudador de fondos municipales de este pueblo, dotada con el tres por ciento del importe de los repartimientos que se giren, como premio de cobranza.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes al en que este anuncio sea inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Pedro Pérez.

1895

Alcaldía de Castrojimeno

En cumplimiento de lo acordado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy, han sido designados para ocupar los cargos de vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del reparto general de utilidades que ha de formarse en el próximo año de 1925 a 1926, los señores siguientes:

Parte real

D. Leandro Lobo Pascual
— Gervasio Pecharromán Martín
— Pedro Abad de la Serna
— Fulgencio Heras Chico

Parte personal

D. Francisco Melero de la Fuente
— Miguel Martín Pecharromán
— Leandro Peña Alvaro
— Hilario Cuesta San Frutos

Los documentos justificativos de estos nombramientos quedan expuestos con ellos al público en la Secretaría por término de siete días, para que durante ellos puedan presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

Castrojimeno, 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Norberto Cerezo.

1756

Alcaldía de Pedraza

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas, durante dicho plazo y ocho días más.

Pedraza, 29 de Abril de 1925. —El Alcalde, Guillermo Alonso.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldeanueva del Monte
Languilla
Frumales
Valdesimonte
Ribota y Aldealázaro
Fuentidueña
Calabazas
Fuente de Santa Cruz

1902

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1925-26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Aldealengua de Pedraza, 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Juarros de Riomoros
Tabanera la Luenga
Santa María de Riaza
Martín Miguel
Sepúlveda
Cubillo
Fuente el Olmo de Iscar
Cascajares
Moraleja de Cuéllar
Pinilla Ambroz
Armuña
Tabladillo
Ventosilla y Tejadilla

1912

Alcaldía de Collado Hermoso

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y las listas cobratorias del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, formado para el próximo año de 1925 a 1926, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de reclamación; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Collado Hermoso, 9 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Vicente Encinas.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Aldealengua de Santa María
Condado de Castilnovo

1897

Alcaldía de Carrascal del Río

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1925 a 26, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sean examinadas por los contribuyentes interesados y oir reclamaciones relativas a las mismas durante el plazo prefijado.

Carrascal del Río, 6 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Benedicto Bravo.

1884

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Remondo Adeva, Eugenio, de 32 años, casado, sófer, domiciliado últimamente en Segovia, calle del Doctor Sancho, número 11, procesado por hurto; comparecerá en el Juzgado de instrucción de Segovia, en término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

Segovia, siete de Abril de mil novecientos veinticinco. —El Juez, José Antonio de la Campa.

ANUNCIO

—o—

Los que suscriben, vecinos del pueblo de Otero de Herreros, partido y provincia de Segovia, ponen en conocimiento del público que desde el día veinte del corriente mes, quedan acotadas, y por tanto prohibido el pastoreo para toda clase de ganados, en las fincas rústicas que en este término municipal poseen tanto en propiedad como en colonia.

Otero de Herreros, 11 de Mayo de 1925.—Juan Blasco.—Luis Casado.—Alejandro del Barrio.—Angel Roldán.—Antonio de la Calle. —Francisco del Barrio. — Mariano de la Calle Casado.—José López.— Bonifacio del Barrio.—Pablo de la Calle.—Santiago de Prado.—Leoncio de la Calle.— Bartolomé de la Calle.—Juan de la Calle Miguel.— Antonio de la Calle.— Mariano de la Calle.—Mariano Arribas.—Juana Herranz. — Luciano Sebastián. — Cándido Pérez.—Pedro Gómez. — Gregorio de la Calle.—Casimiro Sebastián.

IMPRENTA PROVINCIAL